



## PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

Residentes temporales fuera de España

### ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL VOTO ERTA?

Los electores españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de las elecciones y su celebración. Para ello, deberán solicitarlo previamente y figurar inscritos en el Registro de Matrícula Consular como no residentes

Una vez remitida la solicitud, en el caso de resultar aceptada, **no podrán votar personalmente en la mesa electoral el día de la votación.**

### ¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás acudir personalmente a la Oficina Consular de España en el extranjero en cuya demarcación te encuentres, **no más tarde del día 24 de junio** y llevar a cabo los siguientes trámites:

- Salvo que ya lo estuvieras, deberás inscribirse como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular.  
**Debes prestar especial atención** a la modalidad en la que te inscribes; si por error te dieras de alta como “residente”, perderías tu empadronamiento en España.
- Rellenar el impreso de solicitud de voto y entregarlo personalmente en el consulado o embajada de España en el extranjero.
- Posteriormente, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en España te remitirá la documentación electoral a la dirección en el extranjero que indicaste en tu solicitud a través del servicio de correos local.



## PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

Residentes temporales fuera de España

### ¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Oficina del Censo Electoral tiene de plazo para enviarte la documentación **desde el 27 de junio hasta el 11 de julio**. Tal documentación consiste en:

- Papeletas y sobres de votación para cada proceso electoral.
- Certificados de Inscripción en el Censo Electoral.
- Sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa Electoral que le corresponda.
- Impreso para la devolución de los gastos de envío del voto por correo.
- Hoja explicativa.

### ¿QUÉ PASOS DEBES SEGUIR CUANDO RECIBAS TODA LA DOCUMENTACIÓN?

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta de voto en el sobre correspondiente:

- La papeleta blanca, como norma general, de las elecciones locales, en el sobre blanco.
- La papeleta de cada color en su sobre correspondiente, si ese mismo día se celebran otras elecciones: autonómicas, cabildos, juntas, consells, etc.

A continuación, deberás **introducir en el sobre dirigido a la Mesa Electoral** lo siguiente:

- Sobres de votación con la papeleta correspondiente.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Si lo deseas, el impreso para la devolución de los gastos de envío del voto.



## PROCEDIMIENTO – VOTO ERTA

Residentes temporales fuera de España

### ¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Envía ese sobre dirigido a la Mesa Electoral por correo certificado. **Puedes enviarlo hasta el día 19 de julio.**

Te recomendamos que lo hagas cuanto antes, para asegurarte que llegue a tiempo.

Será **indispensable** para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique de modo indubitable, el cumplimiento de los plazos previstos.

### ¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.

### ¿TIENES MÁS DUDAS?

Escríbenos por correo electrónico a [electopsoe@psoe.es](mailto:electopsoe@psoe.es) o por Whatsapp al 639 856 691 y podremos ayudarte.

También puedes consultar las webs oficiales:

[www.infoelectoral.interior.es](http://www.infoelectoral.interior.es) | [www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es) | [www.ine.es](http://www.ine.es)

### FECHAS CLAVE

PROCESO	FECHAS
SOLICITUD DEL VOTO	30 MAYO AL 24 JUNIO
RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	27 JUNIO AL 11 JULIO
VOTO	HASTA EL 19 DE JULIO

[www.psoe.es](http://www.psoe.es)  
Tel. 915 820 444  
C/Ferraz 70  
28008 Madrid